

Providencia Juez Sr) Córdoba veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. =Segundo año triunfal.

El anterior exhorto cumplimentado y suplicatorio de este Juzgado con la certificación que le sigue unanse a las diligencias sumarisimas de su razón y estimando necesaria la ampliación de las declaraciones que tienen prestadas Candido Perez Dominguez, Angel Escudero Lucio, José Guisado Etiens, Lorenzo Mayen, Caro de la Barrera, Francisco Reyes Gonzalez, Manuel Rodriguez Urbano y Eleuterio Reyes. En librese exhorto al Sr Comandante Militar de Fuente Palmera para que ordene sean citados de comparecencia ante este Juzgado Militar, los tres primeros el dia treinta del actual y los cuatro ultimos para el dia dos de Diciembre proximo y hora de las once, y recuerdese al Comandante Militar de Palma del Rio el exhorto. Lo mando y firma el Sr Juez de que doy fé. -

M//

Nota. - En el mismo dia se libró el exhorto prevenido doy fé. -



18º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

1ª Compañía Punto de Fuente Palomera

Año 1934

Exhorto

Simulante de la causa que se sigue en la Plaza de Córdoba por el delito de adhesión a la rebelión contra el Brigada de la Guardia Civil, José Celeda Sández, dando principio este delinquimiento el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

Juan Instructor  
El Cabo

Justo Chaparral  
Campos

Secretario  
Alfaro 1º

José Sánchez  
Fuentes



CON GREGORIO PRADOS RAMOS, MAGISTRADO, CAPITAN HABILITADO JUEZ MILITAR NUMERO  
OCHO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA PLAZA DE CORDOBA.

Al Sr Comandante Militar de Fuente Palmera hago saber: que en este  
Juzgado se siguen diligencias sumarissimas contra José Cinta Sanchez,  
por el delito de adhesión a la rebelión, en las cuales se ha acordado  
dirigie a V.S. el presente por el cual en nombre del Estado le exhorto  
to y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cum-  
plimiento disponer que por el Juez que al efecto sea designado se  
citen de comparecencia ante este Juzgado Militar para el dia treinta  
del actual y hora de las once a los vecinos de esa Población Candido  
Perez Dominguez, Angel Escudero Licio, y José Guisado Etiens y para  
el dia dos de Diciembre proximo y hora de las once a Lorenzo Mayen  
Caro de la Barrera, Francisco Reyes Gonzalez, Manuel Rodriguez Urbano  
y Eleuterio Reyes Hens.

En hacerlo asi y en devolvemelo diligenciado en la brevedad po-  
sible administrará justicia quedando yo obligado al tanto con los  
suyos.

Córdoba veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta  
y siete. Segundo año Triunfal.



*Gregorio Prados*

EL SECRETARIO.

*Amelio Ortiz*



44

Don Justo Chaves Campos, Cabo Habilitado del Puerto de la Guardia Civil de Fuente Palomera, nombrado Jefe Instructor en virtud de orden denominada de Don Gregorio Prades Ramos, Magistrado, Capitan Habilitado, Jefe Militar número ocho del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, para la evacuación del escrito ordenado contra el Nipada de la Guardia Civil José Cejudo Sánchez, como consecuencia de diligencias sumariadas por el delito de adhesión a la rebelión.

Nombramiento y aceptación Secretario { Certificado: Que habiendo nombrado las facultades que me confiere la Ley, al Guardia primero de la Comandancia de Jaén José Sánchez Puterum y puesto de Marmelejo, y enterado del cargo que se le confiere, manifesté no tener ninguna incompatibilidad para ejercerlo y acepté y juro cumplir fielmente los deberes de mi cargo.

Y para que conste firmo conmigo la presente en Fuente Palomera a las diez y seis horas del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Justo Chaves Campos

Secretario  
José Sánchez Puterum

Providencia - Por recibido el presente escrito de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete que obra en



cabera de Don Gregorio Prades Rosas,  
Magistrado, Capitan, Habilitado, Jefe Mi-  
litar numero ocho del Consejo de Guerra Pe-  
manente de la Plaza de Cordoba; con  
ese recibo del mismo.

Lo mando y rubrica S.S.; doy fe'

Jefe

Justo Chaves  
Campes

Secretario

José Sánchez

*(Firma)*

Providencia - Seguidamente se cumplimentó la  
ordenado.

Secretario

José Sánchez

*(Firma)*

Providencia - En Fuenfite Palencia a las diez y ocho ho-  
ras del dia veintinueve de Noviembre de  
mil novecientos treinta y siete.

Siendo necesario para el diligencia-  
miento del presente asunto las declara-  
ciones de las personas a quienes  
se contrae, dirigirse atento oficio a Ce-  
dido Perez Dominguez, Angel Escudero  
Lucio, José Quisado Itier, Lorenzo Ma-  
yer Carrero de la Barrera, Francisco Reyes  
Ferreder, Manuel Rodriguez Urban  
y Eleuterio Reyes Hens para que  
comparezcan los tres primeros ante  
ese Juzgado Militar el dia treinta  
del mes actual a las once horas del  
mismo, y los cuatro ultimos citados



49

el día del del próximo mes de Diciembre a las once horas de dicho día, al objeto de prestar declaración sobre los puntos que en un momento se les hará.

Lo mando y rubrica S. S. doy fe

Juiz  
Justo Chaves  
Comisario

Secretario  
José Sándiz  
Futuna

Providencia - Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior providencia del Sr. Juiz

Doy fe  
Secretario  
José Sándiz  
Futuna



Providencia Sr. Comandante de Puente de Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

El precedente exhorto devuelto cumplimentado por el Sr. Comandante Militar de Puente Palencia al renuncio de renuncia do mando propia S. S. doy fe

Comandante

Comandante



Declaración del testigo.) En Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos  
 Candido Perez Dominguez.) treinta y siete, Segundo año Triunfal, ante el Sr Juez  
 y mi presencia compareció el testigo ~~cuy~~esado al margen de 31 años,  
 casado, empleado, vecino de Fuente Palmera y que juramentado en legal  
 forma fué examinado por las demas generales de Ley manifestó no afec-  
 tarle ninguna de las que le fueron explicadas. Fué advertido de las pe-  
 nalidades que marca el Código de Justicia Militar para el reo del de-  
 lito de falso testimonio y

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el  
 Comandante Militar de Fuente Palmera que le es leida en este momento  
 contesta: Que en ella se afirma y ratifica.

Preguntado para que manifieste como ampliación a su declaración por quien fuera  
 acordado y por quien enseñando bandera blanca fuera entregado el Cuartel  
 de la Guardia Civil de Fuente Palmera a las hordas marxistas contesta:  
 Que ignora quien ordenara la rendición del Cuartel de la Guardia Civil  
 suponiendo que lo haria el Jefe que era el Brigada Sr Cintax, pues allí  
 no se comunicó a nadie ni se consultó con nadie sobre la rendición del  
 Cuartel; que cuando el declarante que se encontraba en la casa del molino  
 llegó a la puerta del Cuartel vió que el Sargento Sr. Cinta estaba hin-  
 cado de rodillas sin armas no recordando si tenia quitada la guerrera  
 y que segun referencias la puerta del Cuartel fué franqueada por la mu-  
 jer del Sargento y de los Guardias y ya entonces fueron todos hechos pri-  
 sioneros y conducidos a la Carcel.

Preguntado para que manifieste quienes fueran las personas detenidas por el de-  
 clarante por orden del Brigada Sr Cinta y si dichos detenidos eran per-  
 sonas de orden o por el contrario elementos extremistas contesta: Que el  
 declarante recibió orden del Brigada para que en unión de otro Falan-  
 gista procediera a detener a los vecinos Arturo Gonzalez Rico, que vive  
en calle Portales, otro llamado ó conocido por El Gordo y otro conocido  
por Mano-gorda cuyos nombres apellidos y domicilios ignora el declaran-  
 te y como el que habla le mostbára repulsa al Brigada para llevar a efec-



to estas detenciones le insistió en que procediera a detenerlos para el solo efecto de recibirles declaración y en efecto cumpliendo de la orden así lo hizo siendo después puestas en libertad a los dos días de su detención. Que el concepto que dichos detenidos le hacen al declarante es el ser personas dignas y honradas si bien y por razón de su ausencia durante el tiempo de la dominación roja en Fuente Palmera ignore la actuación de los mismos.

Preguntado para que manifieste si tiene algo más que manifestar y decir contesta negativamente.

Leída por su renuncia en el contenido de esta declaración se afirma y ratifica y firma con SS<sup>a</sup> doy fe.-

*Candido Brios*

*Escudero*  
Declaración del testigo ) En Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos y siete segundo año triunfal, ante el Sr. Jefe y mi presencia comparece el testigo que expresa llamarse que al margen se expresa, ser vecino de Fuente Palmera, de 44 años de edad, casado, labrador, sin que le comprenda ninguna de las generales de la Ley que le han sido explicadas y juramentado en legal forma ofreció decir verdad en lo que fuese interrogado.

Preguntado con lectura de la declaración que a su nombre aparece prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera dijo: Que se afirma y ratifica su contenido.

Preguntado para que manifieste si sabe por orden de quien fué rendido el Cuartel de la Guardia Civil a las hordas marxistas y conducta observada durante su actuación por el Brigada Sr Cinta contesta: Que ignora la actuación del mismo así como quien diera la orden de rendir el Cuartel pues tan solo de rumor público se asegura que el Cuartel fué rendido



49

al ser herido el hijo del Brigada por un petardo en cuyo momento la madre del herido que habrió las puertas de la casa Cuartel entrando los marxistas.

Preguntado para que manifieste que razones tiene y en que funda su afirmación en su declaración precedente del que el Brigada despues de su vuelta de Palma del Rio ha procedido bien contesta: Que despues de regresar de Palma del Rio el Brigada Cinta cree el declarante que ha procedido bien por que le ha visto preocuparse por llevar los ~~servicios~~ servicios bien y trabajar al lado de los Falangistas; que sabe el declarante por referencias que Torres o mejor dicho Antonio de la Torre Sacristan del pueblo y persona dignisima y de absoluto orden fué asesinado en su domicilio por un Guardia Civico vecino de Ecija conocido por el Apodo de Fulastre el Corredor de cereales por orden del Brigada Cinta que estaba presente cuando se realizó el hecho individuo al cual vió el declarante moribundo en la acera de la calle y junto a él el Cura Parroco don Antonio Maria Perez Nieto administrandole la extremución.

Preguntado para que manifieste si tiene algo mas que manifestar contestó negativamente.

Leida a su ruego y por su renuncia en el contenido de esta declaración se afirmo y ratifico y firma con SS<sup>a</sup> doy fe.

Angel Escudero

Declaración del testigo Jose ) Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos.  
Guisado Etiens.....) treinta y siete segundo año triunfal, ante el Sr  
Juez y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al margen  
de 55 años de edad, casado, labrador vecino de Fuente Palmera el que presto  
juramento en legal forma y examinado por las demas generales de Ley ma-  
nifestó no afectarle ninguna. Fue instruido de la responsabilidad en que  
incurre el reo por delito de falso testimonio.

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera contesta: Afirmativamente.



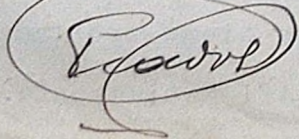
Preguntado para que manifieste si el Brigada Br Cinta consultó con los demas Guardia del Puerto y con los paisanos armados que con aquellos defendian el Cuartel la rendición del mismo contesta: Que el declarante no vió ni le consta que el Brigada consultara con los demas Guardias ni personal armado la rendición del cuartel; que segun referencias se asegura que el Brigada rindió el Cuartel saliendo a la calle hincandose de rodillas extremo que el declarante no vió por la distancia en que se encontraba asegurando que dicho Brigada tendria que ir en mangas de camisa por quanto el dicente vió que su guerrera la llevaban hechandola de unos a otros los de la horda marxista que habia a la puerta del Cuartel.

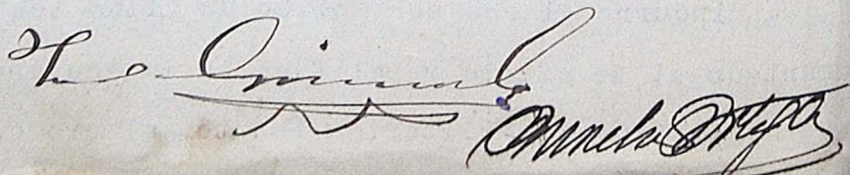
Preguntado para que manifieste la conducta observada por el Brigada Cinta despues del Movimiento y si sabe que mando fusilar al Sacristan Antonio de la Torre y a algun otro individuo contesta: Que de rumor publico se dice que el Antonio Torres fue muerto por uno de las ferzas de Egija y por el mismo rumor sabe que el Brigada Cinta fusilo o mandó fusilar a un hijo de Manuel Rodriguez que era buena persona aun cuando cree que habia pertenecido al Frente Pópular como la generalidad de los muchachos asi como tambien ha oido decir que detuvo al padre del mismo muchacho y que despues de decir si lo iban a fusilar o no lo pusieron en libertad.

Preguntado para que manifieste las razones que le axistan para afirmar que despues de su regreso a Fuente Palmera el Brigada Cinta observó buena conducta contesta: Que tal afirmación la hace por las conversaciones que con el ha tenido pero sin poder penetrar en los demas actos del mismo no presenciados por el declarante.

Preguntado para que manifieste si tiene algo mas que decir contesto negativamente.

Leida por su renuncia en su contenido se afirma y ratifica y firma con SSA doy fe.-







Declaración .- ) En Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.  
 el Testigo Lo } Segundo año triunfal, ante el Sr Juez y mi presencia compareció  
 enzo Mayen Ca- } el testigo expresado al margen de 33 años, casado, Labrador, ve-  
 o de la Barrera )

cino de Fuente Palmera, y el que juramentado en legal forma fué ex-  
 minado por las demas generales de Ley manifestando no comprenderle ninguna  
 de las que le fueron explicadas. Fué advertido de las penas que marca el  
 Codigo de Justicia Militar para el reo del delito de falso testimonio.

PREGUNTADO con lectura de la declaración que a su nombre aparece prestada ante el  
 Comandante Militar de Fuente Palmera dijo: Que se afirma y ratifica en di-  
 cha declaración que le ha sido leida.

PREGUNTADO para que manifieste si le consta de ciencia propia o por referencia de  
 la forma en que se rindiera el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Pal-  
 mera manifiesta: Que el declarante se encontraba en su domicilio y solo  
 sabe segun referencias que ante los tiros y las bombas que dirigian los  
 rojos contra el Cuartel se entregaron los que en el habia sin que sepa  
 quien diera la orden ni en la forma que lo realizarón.

PREGUNTADO para que manifieste si sabe las personas que fueron detenidas y su-  
 siladas por el Brigada Cinta despues de redimido el pueblo de Fuente Pal-  
 mera contesta: Que encontrandose el Brigada en el Puesto de Palma del Rio  
 le mandó al declarante que detuviera a Don Nicasio Sanchez Mohedano Se-  
 cretario del Juzgado Municipal; que el declarante le participó este or-  
 den a Ramon Dugo Martin Jefe de los Falangistas de Fuente Palmera el cual  
 le ordenó que no hiciera tal detención, sabiendo por referencias que des-  
 pués de esto el Brigada continuó persiguiendo al Sanchez Mohedano el cual  
 tuvo que venirse a Córdoba en donde tiene entendido que fué detenido y  
 fusilado; que tambien le mandó detener al Municipal Siete Ajas que tampoco  
 pudo ser habido por haberse dado tambien orden contraria por el Ramon  
 Dugo siendo tambien detenidas algunas personas que el declarante no recuer-  
 da constandole que fué detenido uno llamado Brillatillín y Manuel Rodri-  
 guez (a) Olivares asi como tambien despues fué detenido y fusilado un hijo  
 de este muchacho de diez y siete o diez y ocho años ignorando las causas  
 de estas detenciones sobre todo la del Sr Sanchez Secretario del Juzgado  
 que lo tenia el dicente por hombre de derechas pues pertenecia a la Socie-  
 dad de esta clase que sin poder concretar nombres de las personas que



habia tambien de las "Ideas, sabe el dicente que fueron detenidas multiples personas y algunas fusiladas suponiendo que todo ello fué por orden del Brigada dicho ya que el era el Jefe y el unico que al mandaba.

PREGUNTADO para que manifieste en que hechos y razones funda el declarante que al retornar al pueblo dicho Brigada fueran acertadas todas sus actuaciones manifiesta: que lo cree así por que las detenciones que el Brigada le ordenó al declarante que llevara a efecto eran realmente de elementos rojos.

PREGUNTADO para que manifieste si tiene algo mas que decir contestó negativamente.

Leida por su renuncia en el contenido de esta declaración se afirmo y ratifico y firma con SS\* doy fé.-

Lorenzo Mayen

Declaración del testigo ) En Córdoba a tres de Diciembre de mil novecientos Francisco Reyes Gonzalez) treinta y siete segundo año triunfal ante el Sr Jefe y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al margen de 40 años de edad, casado, labrador, vecino de Fuente Palmera el que instruido y juramentado en forma fué examinado por las demas generales de Ley que manifestó no afectarle ninguna de las que le fueron explicadas. Fué advertido de la penalidad que impone el Código al reo del delito de falso testimonio y

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera que le es leida en este momento contesta afirmativamente.

PREGUNTADO para que manifieste si sabe en que forma y por orden de quien se rindió la Guardia Civil y paisanos que defendian el Cuartel a las hordas marxistas contesta: que cuando él se presentó detenido ya en la puerta del Cuartel hacia mas de un cuarto de hora que este se habia rendido y por referencias de rumor publico se dice que el Cuartel se rindió por que al ser herido el hijo del Brigada este y su mujer higo la mujer de este y la de los demás guardias habrieron



la puerta y se entregaron ignorando lo que hiciera el Brigada.

PREGUNTADO para que manifieste el nombre de las personas mandadas a detener y fusiladas por el Brigada Cinto y por que asegura que este no procedia malamente en su actuacion como Comandante del Puesto contesta que desde que el Brigada Cinto se volvio a hacer cargo de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil despues de liberado el pueblo, todas las detenciones que se llevaron a efecto las ordeno el o las practico el mismo las cuales fueron muchas no recordando el declarante los nombres mas que de Manuel Rodriguez Olivares y de su hijo ignorando las causas pues si bien el padre fue Teniente Alcalde socialista el hijo no intervenia en politica aun cuando como todos los muchachos hablaban un poco soliviantados y que conceptua que no era mala la actuacion de dicho Brigada porque veia que en aquellas circunstancias trabajaba deteniendo a mucho personal recibiendo declaraciones poniendo en libertad a unos y fusilando a otros a los que supondria serian malos cuando mandaba matarlos.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar contesta negativamente.

Leida por su renuncia se afirmo y ratifico en el contenido de esta declaracion y firma con SSq doy fe.-

*Luadob*      *Franco*      *Antonio*

Declaracion del testigo) En Cordoba a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete segundo año triunfal ante el Sr Juez y mi presencia comparecio el testigo cuyo nombre se expresa al margen de 48 años de edad, casado, albanil, vecino de Fuente Palmera el que instruido y juramentado en forma legal fue examinado por las demas generales de Ley que le fueron explicadas manifestando no afectarle ninguna. Fue advertido de las penalidades en que incurre el reo del delito de falso testimonio y

PREGUNTADO para que manifieste si se afirma y ratifica en la declaracion que tiene prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera manifiesta que se afirma y ratifica en el contenido de la declaracion prestada ante el Comandante Militar que se le ha leido.

PREGUNTADO para que manifieste en la forma en que fuere rendida el Cuertel



la Guardia Civil a las hordas marxistas contestar que lo ignora en absoluto pues el declarante permaneció encerrado en su casa y nada ha visto habiendo oído tan solo que presentaron una bandera blanca.

PRGUNTADO para que manifieste si el declarante ha sido primer Teniente Alcalde del Frente Popular contesta: que no es cierto pues lo fué antes de formarse el Frente Popular quedando despues y por su renuncia de simple consejal.

PRGUNTADO para que manifieste cual fuese la actuación del brigada Cinta antes y despues del Movimiento Nacional contesta: que antes del Movimiento lo conceptuaba como una persona buena por que se preocupaba en buscar trabajo a los obreros; que despues del Movimiento detuvo al declarante el mismo dia que a su hijo y a otros dos individuos a los cuales a los tres el dia veinte y seis de Noviembre se los llevaron de la Carcel y los fusilaron ignorando las causas; que la detención del declarante la llevaron a efecto en su propio domicilio por un Guardia Civil desconocido por el declarante. que con posterioridad al regreso del brigada a Fuente Palmera ignora en absoluto su actuación por haber estado ausente el declarante.

PRGUNTADO si tiene algo mas que manifestar contesto negativamente, pues tan solo le falta por decir que detenido el declarante le recibió declaración el brigada y como el que habla le manifestara que el no se habia mezclado en los sucesos le dijo dicho "brigada" ahora sois todos muy buenos y con estas cosas me maís a buscar a mí un lio".

Leída por su renuncia se afirma y ratifica y firma con SSS  
doy fe.-

Manuel Rodriguez

Declaración del testigo) En Córdoba a tres de Diciembre de mil novecientos  
Eleuterio Reyes Hens...) treinta y siete segundo año Triunfal ante el Sr. Jus  
y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al mar-  
gen de 60 años de edad, casado, labrador, vecino de Fuente Palmera el  
que instruido y juramentado en forma legal le fueron explicadas las  
generales de ley manifestando que le afecta la de ser amigo intimo



fo

del Brigada Don José Cinta. Fué advertido de las penalidades en que incurre el reo del delito de falso testimonio y

PREGUNTADO para que manifieste si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar contesta: que la que se le ha leído es la declaración por él prestada y en su contenido se afirma y ratifica.

PREGUNTADO para que manifieste el nombre del guardia que le interviniera la escopeta y el de los marxistas que lo detuvieron contesta: que le son en absoluto desconocidos pues de los últimos iban en número superior a sesenta y no conoce a ninguno.

PREGUNTADO para que manifieste en la forma y por orden de quien fué rendido el Cuartel a las hordas marxistas contesta: que él estaba aislado en una habitación ciega pegando tiros y cuando llegó otro compañero y le dijo que se habían rendido le propuso salir por la puerta que habían abierto en el Molino quedando en unión de los demás detenido y cuando llegó a la puerta del Cuartel ya había transcurrido bastante tiempo ignorando en la forma que se rindiera recordando que encontró a la Brigada en mangas de camisa y desarmado. que los que pueden dar fé de la forma en que se verificara la rendición pueden ser su hijo Eleuterio Reyes Reyes y sus sobrinos Eustasio y Juan Reyes los cuales no puede decir su paradero por estar luchando con las tropas Nacionales en frentes desconocidos para el declarante, que también lo presencié Ramon Dugo Martín y algunos más cuyos nombres no recuerda.

PREGUNTADO para que manifieste la razón que tenga para afirmar que el Brigada Cinta al volver hacerse cargo del Puesto de la Guardia Civil obró bien y para que manifieste a las personas que detuviere y fusilara contesta: que cree que obró bien por que así lo dice la gente y que ignora a quién haya mandado detener y fusilar por haber estado ausente.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar contesta negativamente.

Leída por su renuncia se afirmo y ratifico y firma con SS<sup>da</sup> doy fé.-

Eleuterio Reyes



gpc-263-1937



11

DON GREGORIO PRADOS RAMOS, MAGISTRADO, CAPITAN HABILITADO, JUEZ MILITAR NUMERO OCHO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA PLAZA DE CORDOBA.

Al Sr. Comandante Militar de Palma del Rio, atentamente saludo y hago saber: que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias contra el Brigada de la Guardia Civil José Cinta Sanchez por el delito de adhesión a la rebelión, habiendo acordado dirigir a V.S. el presente como lo ejecuto por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva disponer su cumplimiento y en su virtud que por el Juez que al efecto sea designado se reciba declaración/a don Manuel Jimenez Morales Teniente de Alcalde de ese Ayuntamiento, al Alcalde Don Angel Martinez Miñan y al Jefe de Falange Don Mariano Aguayo, acerca de lo que sepan con respecto a los asesinatos que cometi6 el Brigada de la Guardia Civil José Cinta Sanchez con seis 6 siete personas de las que se encontraban presas en la Carcel de pueblo, expresando en su caso los nombres de ellos, y cuantos antecedentes sirvan para comprobar los hechos realizados por el Cinta y conversación que sostuvieran los dos ultimos con el Brigada para disuadirlo de que no diera muerte a los treinta y dos presos que habia;.

Que tambien se reciba declaración a Antonio Delgado Viro y a Antonio Rodriguez Diaz, de estos vecinos, acerca de todo lo que sepan de la actuación del Brigada Cinta antes del Movimiento Nacional, durante él, y después de ser liberado el pueblo de las mordas marxistas.

En hacerlo así y en devolverme lo diligenciado a la brevedad posible administrara justicia, quedando yo obligado al tanto con los sup. Córdoba tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo



El Secretario.

*Suplicado*

*Amelio Ortiz*



Decreto: Talma del Rio a ocho de No-  
viembre en mil novecientos tre-  
ta y siete, por resuelto en el día  
en hoy el presidente exhorto  
y en su consecuencia se designa  
al Sr. Teniente municipal en esta  
Ciudad, para que proceda a  
su cumplimiento y verificado  
retornese a su presidencia



El Comandante Militar

*José Cruz  
Jover*

*Pro-*




viderencia Juan P. }  
 Ruiz-Almodovar }

---

Palma del Rio doce de Noviembre mil novecientos  
 veintay siete =

Se acepta sin perjuicio el precedente escrito  
 recibido de la Comandancia Militar, y en su cumplimiento pro-  
 siguense las diligencias que se intervieran, dando se orden al al-  
 gual para las inmediatas compareencias, y verificado vinitase  
 a su procedencia, por el conducto recibido, quedando raron =

Lo mandó y firma el Jefe, don J. P.


  
 Almodovar

Arcadio San Juan

Nota = Seguidamente se dió la orden al algual, don J. P. =  
 Savina



Declaración del testigo D. Angel (En Palmar del Rio -- a veinte y cuatro  
Abartines Linares / de Noviembre - de mil novecientos veinte y siete  
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,  
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse  
Angel Abartines Linares --- de veinte y nueve  
 años de edad, de estado soltero --- profesión laborador ---  
 natural de esta Ciudad --- vecino de la misma ---  
 domiciliado en ella --- calle Los Abartines ---  
 número veinte y tres --- partido judicial de Posadas, con  
 instrucción y sin --- antecedentes penales ---

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente, dijo:

Bueno desempeñó el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad y con tal motivo tuvo la relación consiguiente con el Sr. Comandante Militar de esta Plaza durante los varios meses que fué desempeñado por un Comandante del Ejército y accidentalmente en algunas ocasiones por un alférez, siendo estas relaciones puramente administrativas, pero como el Brigada de la Guardia Civil únicamente desempeñaba el Comandancia del Puerto de dicho Instituto, no tuvo necesidad de entenderse con él, y por tanto ignora que el Sr. Linares cometiese asesinatos con personas que estaban en la Cárcel de este pueblo.

Bueno no es cierto que D. Manuel Jimenez Mo-



valos y el que habla sostuvieron conversacion con  
el mencionado Brigada para disuadirlo de que se  
diere muerte a los presos, ignorando asi mismo el  
declarante si aquel tuvo esos propósitos. Que durante  
la permanencia del mismo en esta poblacion observo con-  
ducta buena y no conoce el dicente que cometiese  
acto delictivo alguno. Que asimismo puede manifestar  
sobre lo hecho porque se le pregunta =

Se dio se ratificó / Firma con D. J. Lopez

W. Woodrow Lyell  
Escadrija. San J.





54

declaración del testigo S. Manuel (En Palma del Rio — a veinte y cuatro  
Simón Morales — (de Horizonte de mil novecientos veinte y siete  
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,  
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse  
Manuel Simón Morales — de cuarenta y cuatro  
 años de edad, de estado casado — profesión Veterinario Titular  
 natural de esta Ciudad — vecino de la misma  
 domiciliado en ella — calle General Gervasio Gómez  
 número veinte seis — — — — — partido judicial de Posadas, con  
 instrucción y sin — — — — — antecedentes penales — — — — —

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley  
 de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole pregun-  
 tado convenientemente, dijo:

Tuve con motivo de haber desempeñado el cargo de Be-  
 niente de Alcalde de este Ayuntamiento únicamente tu  
 relación para los asuntos administrativos con el Sr. Coman-  
 dante Militar de la Plaza que en los primeros meses des-  
 pués de liberada esta población la desempeñó, pero nunca  
 tuvo necesidad de atenderse con el Brigada de la Sma.  
 Div. del Sr. José Cintas Sanchez, ya que este desempeña-  
 ba simplemente el cargo de Comandante de Puerto y no  
 intervenía en cuestiones que afectaban a la Coman-  
 dancia Militar; y por todo lo expuesto el declarante no  
 sabe que el Sr. Cintas cometiera asesinatos con perso-  
 nas que estaban presas en la Cárcel de este Puerto ni  
 es cierto que sostuviera conversación alguna con Don  
 Angel Martines Linares y el mariscal de Brigada para



dismuabir a éste de que no diera muerte a los presos,  
como antes ha dicho nunca sostuvo conversaciones con  
por no ser Comandante Militar.

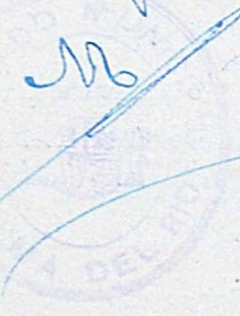
Como es cuanto puede manifestar sobre  
hechos porque se le pregunta

Seida se ratificó y firma con D. J. J.

Per  
No

M. J. J.

Director General





declaración del testigo D. Antonio Delgado Viro (En Palma del Rio a veinte y cuatro  
Delgado Viro - n (de Horichu - de mil novecientos veinte y siete  
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,  
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse  
Antonio Delgado Viro de veinte y nueve  
 años de edad, de estado casado profesión industrial  
 natural de esta Ciudad - vecino de la misma  
 domiciliado en ella calle Plaza San Juan -  
 número uno partido judicial de Pesadilla, con  
 instrucción y sin antecedentes penales sin

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley  
 de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole pregun-  
 tado convenientemente, dijo:

Que no conoció al Brigada de la Guardia Civil José Bie-  
 tos Sanchez, hasta la fecha en que fue liberada esta  
 población de las hordas marxistas, en cuya ocasión vino  
 con las fuerzas liberadoras del Ejército Nacional, ha-  
 ciéndose cargo de la Comandancia de Puerto de la Guar-  
 dia Civil de esta localidad, la que desempeñó durante  
 unos meses a satisfacción de todas las personas de orden,  
 marchándose después a Frente Palmora con motivo  
 de reintegrarse a su antiguo destino. Que durante  
 la permanencia de dicho Brigada en esta población no co-  
 noció ni tiene noticias el declarante que cometiera acto  
 delictivo alguno y que así mismo desconoce su actua-  
 ción antes y durante el Movimiento Nacional por



La razon expresada al principio de esta declaracion  
Qui es cuanto puede manifestar sobre los  
hechos porque se le preguntan.

Leida se ratificó y firmo con el

Querido Sr. =



M. Woodor

Melgacholmi

Arcechoy ar. Danu



Declaración del testigo Antonio Rodríguez, En Palma del Río — a veinte y seis  
de Noviembre — de mil novecientos veintiocho  
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,  
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse  
Antonio Rodríguez Díaz — de veinte y cuatro  
 años de edad, de estado soltero — profesión emplorado —  
 natural de esta Ciudad — vecino de la misma —  
 domiciliado en ella — calle Cuerpo de Cristo —  
 número diez y ocho — partido judicial de Posadas, con  
 instrucción y sin — antecedentes penales sin

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente, dijo:

Que nada puede decir con respecto a la actuación del Brigada Sr. Binta Sanchez que haga referencia a la fecha anterior del glorioso Movimiento Nacional. Ante el por la razón de que no era conocido del declarante ni residía en esta población, enterándose después que tuvo su domicilio en Puente Palmarosa. Que a la entrada de las fuerzas liberadoras de esta población se hizo cargo de la Brigada del Puerto de la Guardia Civil de esta Ciudad desamparándolo a satisfacción de todas las personas de orden y no sabiendo el declarante que durante el corto espacio de tiempo que lo desamparó, cometiera acto delictivo alguno. Que es cuanto puede manifestar sobre los hechos por que se le pregunta.

Leído el precedente declaración



se al vino / ratifica / firma con el D. Juan de



M. Almodovar

Ante Rodrigo

Acadufan. Sanf

Provincia de Jerez } Palma del Rio veinte y nueve de Noviembre de  
San Juan de Almodovar } mil novecientos treinta y siete =

No habiendo comparecido el vecino de esta  
Ciudad D. Mariano Agrayo, Jefe Local de Falange, a  
saber de las diferentes veces que se le tenia ordenada su  
comparecencia para prestar declaracion; citese de nuevo  
para que a las diez y ocho horas del dia de hoy comparezca en  
la Sala Audiencia de este Juzgado al fin indicado, haciendo  
sele los apremios del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento  
criminal y expedidose para ello la oportuna cédula  
que se entregara al alguacil =



R

Lo acordó / rubrica P.D. = J. de J. =

Acadufan. Sanf

Nota = Acto siguiente se expidió la cédula de citacion orde-  
nada que entrego al alguacil, J. de J. =

Carria



Cédula de citación

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en cumplimiento a exhorto del Juzgado Militar número uno del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, dimanado de las diligencias sumarísimas que se instruyen en aquel Juzgado contra el Brigada de la Guardia Civil José Cintas Sanchez por el delito de adhesión a la rebelión; se cita al vecino de esta Ciudad D. Mariano Aguayo, Jefe Local de Falange, para que a las diez y ocho horas del día de hoy comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza del Comandante Baturones al objeto de prestar declaración, apercibiendosele que de no comparecer le será impuesta la multa que determina el artículo 175<sup>o</sup>. 5<sup>o</sup>. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-

Y para la practica de la citación ordenada y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que entrego al Alguacil de este Juzgado en Palma del Rio a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.-

El Secretario

Arceador m. Camf

Diligencia.- Acredito yo el Alguacil: que a las trece y treinta - horas del día de hoy veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete hago entrega de una copia de la anterior cédula a D.<sup>a</sup> Esperanza Almaraz, criada de D. Mariano Aguayo para que la entregue a este tan luego como regresare a su domicilio, donde me encuentro Calle de los Mártires número 211, haciendo le lo abarcamiento de los; quedando enterado y cumplido por firma a por definir en haber, lo hace m. t. l. a la m. c. p. certifico = Fran.º Morales

L.º.  
José Domingo

Di-



ligencia: Cumplimentada la anterior cédula la  
dejo miada a la diligencia de su razón. Fecha  
de antes, hoy se: Cariva



58

a)cción del testigo D. Mariano Aguirre Borruy } En Salinas del Río a veinte / nueve  
 } de Roviano de mil novecientos veintisiete  
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,  
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse  
D. Mariano Aguirre Borruy de cuarenta y siete  
 años de edad, de estado casado profesión emplorado  
 natural de Córdoba vecino de esta Ciudad  
 domiciliado en ella calle Los Montinos  
 número seis partido judicial de Poada, con  
 instrucción y sin antecedentes penales

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley  
 de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole pregun-  
 tado convenientemente, dijo:

Lo que es cierto que una noche cuyo fecha no recuerdo  
 oyo al Brigada José Cintas Sanchez sus intenciones de pu-  
 silar a todos los detenidos en número de treinta próximamen-  
 te y al manifestarle el declarante que le parecía excesiva  
 la represión, contestó que a él le habían asesinado un hijo  
 y que aquellos quites no merecían consideraciones; y proxi-  
 mamente a esta conversación llegó el Alferes D. Rafael  
 Luis Andrade - hasta ese momento ausente - que se hizo  
 cargo del mando, por lo que cesó la actuación en este asunto del  
 referido Brigada. Intencio hacer constar al declarante que posi-  
 blemente no tuviera intenciones el Brigada referido de efé-  
 ctuar los procedimientos que dijo y sus manifestaciones creel  
 serian debidas a desahogar su dolor por la muerte de su



hijo. Que es cuanto puede manifestar sobre los hechos  
por que se le pregunta.

Leidase ratificó en sus anteriores  
posturas y firma con el Sr. Juez, don J. J. J.

216

Mudovar

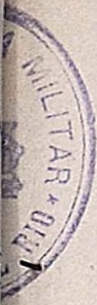
mandamos a que

Arceobispo don Juan

Nota = En el mismo día veinte y nueve se envió a la  
mandancia Militar, quedando resuelto, don J. J. J.  
Carria



19



8.7

En cumplimiento a lo ordenado por su respetable autoridad en escrito fecha 3 del actual, en que me remite el exhorto de las diligencias que se instruyen contra el Brigada de la Guardia Civil Don José Cintas Sanchez; tengo el honor de devolverlo a su autoridad una vez cumplimentado por el Juez designado al efecto.-

Dios guarde á España y a V.S. muchos años.

Palma del Rio 30 Novbre 1937.-

(II Año Triunfal)

El Comandante Militar.

*Jose Cintas Sanchez*

Capitán Habilitado Juez Militar del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba.-



El Juez } Cordoba, once de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.  
los Ramos. } Segundo año triunfal.-

Unase el anterior exhorto cumplimentado y oficio a sus diligencias; Librese exhorto al Sr. Comandante Militar de Fuente Palmera para que por el Juez que al efecto sea designado se practiquen las diligencias siguientes: Se reciba declaracion al Parroco Don Antonio Maria Perez Nieto, acerca de lo que sepa respecto a la forma en que fué asesinado el Sacristan Antonio de La Torre; concepto que le mereciera este, y actuacion del Brigada de la Guardia Civil Jose Cinta Sanchez, antes, durante y despues del movimiento Nacional: Que se reciba declaracion a los vecinos de Fuente Palmera Antonio Gonzalez Rico, - que habita Calle Portales, a otro conocido por el Gordo, y otro conocido por Mano gorda, para que manifiesten si han militado en partidos extremistas y cual fuera su actuacion antes y durante la dominacion roja en Fuente Palmera; si fueron detenidos por el Brigada Cintas, causas por las que fueron detenidos, tiempo que lo estuvieron y por que fueron libertados y actuacion del Brigada dicho durante los sucesos: Que se reciba declaracion al vecino de Fuente Palmera conocido por Brillantiniña, para que manifieste si fue detenido por el Brigada, causas y tiempo de la detencion y por que fue puesto en libertad; y si ha militado en partidos extremistas, su actuacion durante los sucesos y concepto y actuacion del Brigada Cintas antes, durante y despues del Movimiento y si sabe a que personas fusiló el referido Brigada. Que sean citados para que comparezcan a declarar ante este Juzgado Militar el hijo del Sacristan muerto y de Rafaela Hidalgo, Manuel Adames conocido por Manco y Francisco Espejo (a) Castañero; el dia veinte del actual y hora de las once.

Librese exhorto al Juzgado de Palma del Rio para que por el Juez que sea designado se ordene la citacion de comparecencia ante este Juzgado el dia diez y ocho de este mes a las once de Manuel Gimenez Morales;

Librese exhorto al Sr. Comandante Militar de Loja para que por el Juez que se designe se cite tambien para que comparezca ante este Juzgado el dia diez y ocho del corriente al vecino conocido por Fulestre, con...



de carceles para recibirle declaracion;

Interesese la comparecencia ante este Juzgado del Comandante de la Guardia Civil Sr Eady, y ordenese al Alguacil ordenanza asi mismo a Don Leon Torrellas Calzadillas para recibirles declaracion respecto a las citas que le hace en su declaracion

Recibase declaracion a los guardias Civiles del puesto Fuente Palmera Waldp Ibañez Gavilan, Francisco Garciz Cabellillo Sanchez Caceres, Angel Perez Fernandez, y Jose Castro Buice constituyendose el Juzgado en la Prision donde se encuentra

Lo mandó y firma S<sup>e</sup> S<sup>p</sup> de que doy fe.

M//

Nota Se cumplio lo mandado en el proveido anterior doy fe. fecha la anterior.



con el Sr. Comandante } En cordoba a quince de di  
 de la guardia civil } escribire de mi consentimiento  
 don Eady Goida - } treinta y siete segundos años de  
 edad, ante el Sr. Comandante y en presencia compareció don  
 José Eady Goida, mayor de edad, casado, Coman  
 dante de la guardia civil de esta Comandancia jefe  
 Provincial de Sevilla a quien N. recibí para  
 cuanto que participo en honor de dichos santos y an  
 to que fueren preguntado, y haciéndolo a tener de la  
 cita que se hace por el testigo Juan Ramon  
 Diego o sea parague manifestado de una vez  
 retirado el pueblo de Fuente Palmera del grupo ma  
 xista y se volver a hacerse cargo el Brigada  
 de la guardia civil por el Sr. Comandante de Coman  
 dante de dicho pueblo realizó represalias contra  
 dicho Diego y demás miembros de falange de tan  
 repetido pueblo contestado: Que sin recordar si  
 fue por orden del Sr. Gobernador Civil o del Mil  
 tar de esta Plaza procedió a la detencion  
 de una reformacion contra repetido Brigada  
 por la detencion de dos falangistas; que habia  
 esta informacion la elevó a la Superintendencia  
 y como de ella no resultara cargo alguno  
 contra dichos falangistas estos fueron puestos



en libertad e incorporados a sus respectivas  
minas en el frente.

Preguntado si tiene alguna otra cosa que manifi-  
star dijo: Que no.

Leída que le fué de su elección se afir-  
mó y ratificó en su contenido y firmó con

~~José Leopoldo~~

~~Alonso~~

M.  
H. de  
Cavall



ación del testigo) Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil novecientos  
 Grande Estrella.) treinta y siete.=Segundo Año Triunfal, ante el Sr. Juez  
 do Por Fulaestre..) y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se ex-  
 presa al margen, natural y vecino de Ecija, de 37 años, casado, Corredor  
 de Cereales y domiciliado en calle Abandano numero 10 al cual SSe re-  
 cibió juramento en forma legal ofreciendo decir verdad en lo que  
 fuese preguntado y siéndolo por las demas generales de Ley, manifes-  
 tó no comprenderla ninguna de las que le fueron explicadas.

SSe instruyó al testigo de las penas en que incurra el reo  
 del delito de falso testimonio.

ADO para que manifieste si conoce al Brigada de la Guardia Civil José Cinto  
 ta contesta afirmativamente por haberlo conocido el día que fué  
 tomado por las fuerzas Nacionales, el Pueblo de Fuente Palmera.

ADO para que manifieste si el día en que fué tomado el pueblo de Fuente  
 Palmera por las tropas Nacionales el declarante formaba parte de  
 ellas y por orden del Brigada de la Guardia Civil José Cinto dispa-  
 ró contra un individuo que era el Sacristan Antonio de la Torre, cu-  
 yos disparos le hizo en el interior de su domicilio contesta: que afir-  
 mativamente el declarante que es conocido por el apodo del Fulaestre  
 Corredor de Cereales formaba parte de las tropas Nacionales y fué  
 de los primeros en entrar en el pueblo de Fuente Palmera donde fue-  
 ron recibidos a tiros por la canalla marxista y yendo por una de  
 las calles del pueblo proximo a la plaza desconocida para el decla-  
 rante que es de Ecija, marchaba proximo al Brigada Sr. Cinto y en  
 esto que se cruzó un hombre al que se abalanzó dicho Brigada lle-  
 mandole canalla, bandido que has estado con los rojos a su servicio  
 al mismo tiempo que con el arma que llevaba empezó a darle cuatro  
 culatazos en el pecho, el el vientre y en donde le cojian y al verse  
 así agredido el Sacristan que ni llevaba armas ni profirió pala-  
 bra alguna echó a correr calle arriba y perseguido por el Brigada  
 Cinto que decia "a esa que se me escapa" el declarante en cumplimen-  
 to de su deber le dió el alto y como el fugitivo no se paraba y se  
 entró en una casa que ignora el declarante si era la suya en la mis-  
 ma puerta le hizo un disparo hirriendolo en el vientre sin duda por  
 que aquel pobre hombre se volviera para cerrar la puerta ó para dar



condarse en algun departamento de aquella casa. que el declarante al realizar este acto cumplieron con las ordenanzas dando el tiro por tres veces y cumpliendo las ordenes del Superior el Brigada hizo el disparo ello no obstante que en aquellos momentos tenian un fuerte tiroteo y el declarante habia sido herido antes de una fuerte perdigonada en el rostro y pecho. que nora si el Antonio Torres el Sacristan, era tal Sacristan y persona de orden por ser el declarante forastero. que antes de el referido Brigada al ver a un Sr. llamado don Teodomiro, lo que cerraba la puerta de su casa cuando el Brigada y el declarante pasaban por allí mientras el tiroteo, el referido Brigada dio el mismo tratamiento de palabra a dicho médico tambien le agredió dandole multiples culatazos en donde le cogia pues referida Brigada a juicio del declarante parecia estar loco cada las extravagancias, nerviosismo y disparates que decia.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar contesta: que al referido Brigada le oyó decir que le habian matado un hijo y que estaba dispuesto a matar él a todos los que cayeran a su alcance.

Leida por su renuncia esta declaración por haber renunciado su derecho se ratifica en su contenido y firma con SSS doy fe

*Travol* Manuel Granada  
*Américo Ortega*

Declaración de Don Manuel ) En Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil  
Jimenez Morales.....) veientos treinta y siete, segundo año Triunfal  
ante el Sr. Juez y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al margen, natural y vecino de Palma del Rio de  
años de edad, casado, profesión Veterinario, y con domicilio en el  
Queipo de Llano 26 al cual SSS recibió juramento que prestó en  
na ofreciendo decir verdad en lo que fuese preguntado y siendo  
por las demás generales de Ley le que fueron explicadas contestó  
no comprenderle ninguna: SSS instruyó al testigo de las penas



Incurrir al uso del delito de falso testimonio en causa criminal.

ADO para que manifieste si se afirma y ratifica en la declaración que tiene pro tada ante el Comandante Militar de Palma del Rio en veinte y cuatro de Noviembre ultimo de la que se le dá lectura contestar que se firma y ratifica en su contenido.

para que manifieste si no obstante lo que tiene manifestado es mas cierto que el declarante al hacerse cargo de la Comandancia Militar de Palma del Rio Sr. Cinta despues de liberado el pueblo de las hordas marxistas sostuvo con dicho Brigada conversacion para disuadirle del propósito que tuviera de fusilar a todos los detenidos que habia en Palma del Rio contestar que no es cierto que el declarante sostuviera tal conversacion pues lo sucedido fué que el declarante oyó decir el Jefe Local de Falange Don Mariano Aguayo que se le habia presentado el Brigada Cinta en el breve instante en que estuvo desempeñando interinamente la Comandancia Militar de Palma del Rio, que en el Ayuntamiento se le habia presentado el Cinta diciendo que iba a limpiar la Carcel de los detenidos que habia en ella, pues los iba a fusilar y que el Sr. Aguayo, sostuvo con él un percho para disuadirlo puesto que todos los detenidos no eran rojos ni criminales; que en estos momentos se presentó el Alférez de la Ejército designado como Comandante Militar de la Plaza y haciendose cargo de ella frustró los propósitos del Brigada y esta conversacion que oyó el declarante se la comunicó a don Manuel Martínez Lora.

DO si es cierto que el Brigada Sanchez al presentarse en Palma del Rio como Comandante del Puerto despues de redimido el Pueblo de las hordas marxistas manifestó su decidido propósito de matar a todo el que se le pusiera a su alcance sin distinción de clase para vengar la muerte de su hijo contesta: que el declarante no se lo há oído a él, pero de rumor publico es cierto que se corre de boca en boca que esos eran sus propósitos pués era su decidido propósito vengar la muerte del hijo que le habian matado.

ADO si tiene algo más que decir contestó negativamente. Y leida que le fué por la renuncia se afirmó y ratifico y firma con 33a doy 16.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Declaracion de Antonio de la Torre Hidalgo } Loídoba a veinte  
hijo de Antonio el Sacristan

Diciembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Jefe de  
Tribunal y mi presencia compareció el testigo que dijo ser y de  
manera como queda dicho de diez y seis años, soltero, francés,  
nacido, natural y vecino de Fuente Palmera calle frente  
que instruido y juramentado en forma, le fueron expuestas  
cada una de las ocurrencias generales de ley manifestando que  
le afectan; fue advertido de las penas que incurren la  
ley por el delito de hecho testuivo  
en causa criminal y

Preguntado para que manifieste si conoce al Brigada  
de la Guardia Civil Don Eusebio Sanchez, contestó  
mativamente

Preguntado para que manifieste en que fuerza y por orden  
de quien fue muerto su padre Antonio de la Torre, contestó  
ta: Que el día en que fue tomado el pueblo de Fuente Pal  
mera por nuestro glorioso Ejército se encontraba el padre  
del declarante en union del declarante y su abuela ho  
diferente escondidos en su propio domicilio, sintiendo  
que en la calle estaban vivos a España y en este mo  
mento llamaron a la puerta diciendo; Torres, Torres  
y por ello su infortunado padre abrió la puerta y  
confiado salió a la calle y ya en la calle se encon  
tró a pocos metros de la puerta con el Brigada de Eusebio  
el cual inmediatamente empezó a darle culatazos en  
un furel al propio tiempo que decía "Comunista ma  
lo, criminal" y desigiendole con estas palabras a un rol-



dado a civies que acompañaba al Nigada le daba  
ordenes de que lo matara, contentándose un padre con si-  
 plicas diciendo, "por Dios no me maten que yo soy el  
 Sacristan y no comunista" y como en esa era en dar  
 los golpes, su repetido padre buscando amparo se volvió  
 entrando en un casa de nuevo, pero perseguido por  
 el Nigada y el que le acompañaba en el propio por-  
 tal de entrada le pegaron un tiro, cayendo en infi-  
 liz padre en los brazos del declarante y así comensada  
 esta acción el Nigada y el que le acompañaba sa-  
 lieron corriendo y a petición de un padre el declara-  
 te lo trasladó más al interior de la casa, de donde a  
 los quince minutos próximamente lo recogieron  
 para llevarlo a Eija como así lo hicieron y allí  
 murió; que cuando se lo llevaban en la calle Portal  
 el Sr. Párroco le administró los Santos Sacramentos.  
 Que todo cuanto acaba de exponer fue en parte vis-  
 to por el declarante y los golpes que le dieron en la  
 Calle y en la forma que le pegaron el tiro se lo  
 contó su propio padre cuando lo condujo ya herido  
 al portal interior de la casa. Que según referen-  
 cial el autor del disparo fue un civies de Eija co-  
 nocido por el fulante y que la ira del Nigada con-  
 tra su padre fue por pretender que se le arrebata-  
 una sala de un casa a la familia del Nigada  
 cuando la dominación rija.

Pregun



contando para que manifieste si tiene algo más <sup>que decir</sup>  
contada: que sea por detuvo a los Olivares padre e hijo y  
teniendo los precios echó pajas para matar a uno de  
ellos y en efecto le tocó morir al hijo y fue muerto por  
el Nigardo o por ordenes suyas

Leído a su tiempo en el contenido de esta declaracion  
se afirma y ratifica y firma con N<sup>o</sup> de ofi =  
esta ~~acta~~ <sup>acta</sup> - una vez desconfiable - Vale = Repito la fé

*(Signature)*

Antonio de la Torre

*(Signature)*

*(Signature)*



2º

41

(b) 189

Ejercicio de la Guardia Civil

42

Comandancia de Córdoba 1ª Compañía Puerto de Fuente Paloma

Año 1934

Exhorto

Simulante de la causa que se sigue en la Plaza de Córdoba por el delito de adhesión a la rebelión contra el Brigada de la Guardia Civil José Cuatrecasas Sándor, dando principio este diligenciamiento el día diez y siete del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

Jefe Instructor

El Cabo

Justo Chaves Campos

Secretario

El Guardia 1º

José Sándor Fontan



DON GREGORIO PRADOS RANOS, MAGISTRADO, CAPITAN HABILITADO JURE INSTRUCTOR MILITAR NUMERO OCHO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CORDOBA.



Al Sr. Comandante Militar de Fuente Palmera; atentamente saludo y le hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias sumarisimas en el delito de adhesión a la rebelión contra Jose Cinto Sanchez, en las cuales he acordado dirigir a V.S. el presente por el cual en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su virtud disponer que por el Juez que a tal fin sea nombrado se practiquen las diligencias siguientes.-----

X Se reciba declaración al ferrocarrilero de esta Poblacion Don Antonio Maria Perez Nieto, acerca de lo que sepa respecto a la forma en que fué asesinado el Sacristan Antonio de la Torre; concepto que le mereciera ante, y actuación del Brigada de la Guardia Civil Jose Cinto Sanchez, antes, durante, y despues del movimiento Nacional salvador de España.

Se reciba declaración a los vecinos de Fuente Palmera Antonio Gonzalez-Rico que habita en calle Portales, e otro conocido X por El Gordo, e otro tambien conocido X por Mano Gorda, para que manifiesten si han militado en partidos extremistas y cual fuere su actuación antes y durante la dominación roja en Fuente Palmera; si fueron detenidos por el Brigada Cinto, causas por las que fueron detenidos, tiempo que lo estuvieron y por que fueron libertados y actuación del Brigada dicho, durante los sucesos.

Que se reciba declaración al vecino de Fuente Palmera conocido por Brillan tinilla, para que manifieste si fué detenido por el Brigada, causas y tiempo de la detención y por que fué puesto en libertad, y si ha militado en partidos extremistas, su actuación durante los sucesos y concepto y actuación del Brigada Cinto, antes durante y despues del Movimiento Nacional y si sabe a que personas fusiló el referido Brigada.

Que sean citados para que comparezcan ante este Juzgado a declarar el día veinte del actual y hora de las once (Juzgado Militar nº 8 Palacio de Justicia Gran Capitan) el hijo del Sacristan y de Ana María Hidalgo; Manuel Adames conocido por Mano y a Francisco Espada ( ) Casado.



En hacerlo así y en devolverlo diligenciado por el conducto de  
su recibo administrare justicia quedado yo obligado al tanto con  
los suyos.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos treinta

Segundo año triunfal.-



*Gregorio Rosas*

EL SECRETARIO.

*Amelio Ortega*



Don Justo Chaves Campos Cabo Habilitado del punto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, nombrado Jefe Instructor en virtud de orden dimanada de Don Práxedes Prades Romea, Magistrado, Capitán Habilitado, Jefe Militar número ocho del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, para la evacuación del exhorto ordenado contra el Brigada de la Guardia Civil José Cuatros Sándor, como consecuencia de diligencias sumarisimas por el delito de adhesión a la rebelión

Nombramiento y aceptación de Secretario

Certifico: Que habiendo nombrado secretario de estas actuaciones en uso de las facultades que me confiere la Ley, al Guardia primero de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaim, y Puente de Marmolejo José Sándor Jutiner, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener ninguna incompatibilidad para ejercerlo y aceptó y juró cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma con mi propia la presente en Fuente Palmera, a las veinte horas del día diez y seis del año mil novecientos treinta y siete

Justo Chaves Campos

Secretario José Sándor Jutiner



— videncia —

Por recibido el presente exhorto de fecha  
once de diciembre de mil novecientos  
treinta y siete, que obra en cabeza de  
Don Gregorio Prades Romea, Magistrado,  
Capitán, Habilitado, Jefe Militar número  
ochos del Consejo de Guerra Permanente  
de la Plaza de Córdoba; acuse reci-  
bo del mismo.

Lo mando publicar S. S., doy fe —

Jefe  
Justo Chaves  
Campos

Secretario

José Andrés

Futuro

Providencia —

Seguidamente se cumplimentó lo  
ordenado —

El Secretario

José Andrés

Futuro

Declaración de Don Juan Fuente Palomera, a las diez horas del  
Antesdicho día diez y siete de Diciembre del año  
Poco Niño — } mil novecientos treinta y siete, con  
porce en esta cosa. Cuartel el indi-  
viduo anetado al monjeu, el cual  
suficientemente advertido de la obli-  
gación que tiene de contestar a cuan-  
tas preguntas se le hagan con la ver-  
dad, jura en nombre de Dios respor-  
der a las mismas con la sinceri-  
dad a que ante Dios y su comunión  
está obligado —

Preguntado

Para que manifieste acerca de lo  
que supiera respecto a la forma en



que fue asesinado el sacristan Antonio de la Torre, vecino de Fuente Palaura, dijo: llamorre como queda dicho, de treinta y tres años de edad, natural de Lora del Rio (Sevilla) profesion Cura recusado, y sobre las causas que motivaron la muerte del citado sacristan, manifiesta, que en la forma en que fuera asesinado no puede cometer nada, por no haberlo presenciado, pero si por rumor publico sabe que el citado sacristan Antonio de la Torre fue muerto por consecuencia de disparo por arma de fuego, siendo el autor un individuo forastero apodado "Fielastre" que vino a esta formando parte de la fuerza que libero esta poblacion, cuyo hecho fue realizado por orden del Brigada Don Jose Cintas Sanchez que le acusaba al citado "Fielastre", afirmando el de clarante, que segun le manifesto dicho Brigada hubo de tomar parte activa en dicha muerte

Preparado - Sobre el concepto que le merecira el sacristan Antonio de la Torre, dice, era muy buena persona y de significacion destacada de lo que



- siempre habia dado prueba

Preguntado -

Sobre la actuación del Brigada de la Guardia Civil de San José (Cataluña) durante, y después del movimiento Nacional Salvador de España, dice: Que antes del movimiento siempre dió prueba de directista conciliando en plena armonia con los elementos que profesaban este ideal, a los que daba toda clase de facilidades, tanto en su propaganda como en las elecciones, que durante el movimiento puede afirmar el declarante que lo vió en simpatia permaneciendo varios dias en compañía de espura hasta recibir ordenes y como no llegaran ni el auxilio de fuerza que habia perdido adoptó una actitud pasiva, llevando a entregar a los marxistas algunas escopetas, aunque según manifestación de dicho Brigada iban inutilizadas, así como mientras esto ocurría se dedicaba a reclutar personas de derecha refugiándoles en el Cuartel para que en caso preciso se apostaran a su defensa, ante la posibilidad de eminentemente atropello al mismo, como ocurrió durante la noche del día veintitres al veinticuatro, fecha en que fueron rendidas las fuerzas y elementos citados que lo defendían haciéndoles a todos prisioneros conduciéndoles a la comarca donde permaneció dicho Brigada hasta la entrada de las fuerzas en



4

que fue jurado en libertad; que tam-  
bien vale el declarante con su  
mor público, que dicho Brigada or-  
denó recogida de armas en domicilio  
particulares: Que después del movimiento  
no puede enjuiciarse acerca de su  
actuación fuere nada en contra

Preparado —

Para que manifieste si tiene algo  
mas que decir dijo, que no.

Y para que conste, se extiende la  
presente que firma en prueba de  
conformidad después de haber leído,  
en unión del instructor y secretario  
que certifica, a las doce horas del día  
diez y siete del mes de Diciembre de  
mil novecientos treinta y siete

Jnto Charro  
Campes

Antonio No.º Corra

Secretario

José Sánchez  
Futuro

Declaración de Don Juan Jacinto Palencia, a las once horas  
de la noche del día diez y siete de Diciembre de  
Arturo Peralta Ríos mil novecientos treinta y siete, es que  
recae en esta casa-cuartel el individuo  
arrestado al margen, el cual suficiente-  
mente advertido de la obligación  
que tiene de contestar a preguntas  
que se le hagan con la verdad, ju-  
ra en nombre de Dios responder a  
las mismas con la sinceridad a fin  
ante Dios y su conciencia está obligado.

Preparado —

Por las fechorías de la Ley; dijo llorando



se como penda dicho, de cincuenta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Fuente Palomera, con domicilio en calle Portales, profesión de dependiente de Farmacia

Prepuntoado - Para que manifieste si ha militado en partidos extremista, dice que nunca militó en dichos partidos, y si en el de derechas a donde actuaba como apoderado, como puede justificar con testigos, que en las últimas elecciones firmó actas en blanco con el fin de denotar a las izquierdas

Prepuntoado - Para que manifieste cual fue su actitud antes y durante la dominación roja en Fuente Palomera, dijo: Que antes del movimiento siempre estuvo en frente de los marxistas, con los que sostenía frecuentes altercados y recibí mandatos en política errónea, y que durante el movimiento, el día veintiocho de Julio al entrar las fuerzas del Ejército y después de poner los presos en libertad, marcharon en el día veintinueve a Eriza, quedando se declararon en esta Villa por no tener medios para trasladarse a dicha Ciudad, y como en esta localidad se carecía de asistencia Médica y Farmacéutica, se cumieron el vecindario a él para que se instalara en la Botica para despa



176 <sup>S</sup>

-claro cuanto estuviere a mi alcance en atención de las necesidades, es como lo libro hasta el día doce de Septiembre del mismo año que ya liberada la población totalmente desde el día veintidós de Agosto, y que habiendo recibido el Patronato y dueño de la Farmacia, libro a él entrega de la misma

Preguntado —

Para que manifieste si fue detenido por el Brigada Central, causas por lo que lo fuera, tiempo que estuviera detenido y por que fue libertado, dijo: Que en efecto, el día veintisiete de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, cuando las veintidós horas del mismo cuando se hallaba acostado en mi domicilio se persiguieron en el mismo una pareja de Falangistas quienes por orden del citado Brigada Central fue detenido, y conducido al Cuartel de la Guardia Civil donde a mi llegada y ratificando la orden de detención el citado Brigada lo condujeron a la Carcel, que la causa que obedeciera la orden de mi detención la ignora, pero que si permaneció privado de libertad hasta el día veintinueve por la tarde que se persigió en la carcel una pareja de la Guardia Civil la que le sacó del calabozo conduciéndolo a dicho Cuartel a presencia del repetido Brigada el que lo sometió a interrogatorio, haciéndole saber



- que pesaban sobre él ciertas acusaciones, que eran, una de mantener ocultad en un administrador de cosas de esta Villa llamado Don Luis, que al parecer sería de irquienda, y la otra que frecuentaba la resistencia del Centro socialista, por lo que y después de haber me descomulgado y darle satisfacción de las mismas, hubo de dejarme en libertad, pero a condición que en el término de veinticuatro horas tenía que abandonar la población, y que de no hacerlo así lo familiar, entonces y por influencia del vecino de esta Villa José Simón Otero, hubo de ampliarse el plazo hasta seis días, fecha, o sea el día cinco de Enero del siguiente año en que abandonó esta Villa instalándose en un molino del término de Eija donde permaneció en calidad de desterrado hasta el día quince de Marzo en que y por orden del Brigada Cienfuegos le ordenó retornara a esta Villa, lo que así efectúo donde continúa hasta la presente.

Preparado - Para que manifieste acerca de la actuación del Brigada Cienfuegos durante los meses, dijo: Que la actuación de dicho Brigada descansa en parte en lo que haya sido, si bien por rumor público tiene noticia que ordenó recoger varias escopetas a particulares de esta localidad.



771      6

lidad, las que despues fueron entregadas  
en dos sacos a los obreros, pudiendo  
asegurar que el dia diez y nueve  
al surgir el movimiento salio a la  
calle dicho Pipada con algunos pro-  
pios y al traer algunos despues de  
simil se hizo dueño de la situacion  
toda vez que los marxistas se dieron  
a la huida, pero poco a partir de esa  
fecha se acuarteló con su fuerza y  
varios prisioneros permaneciendo en  
esta situacion hasta el dia veinticuatro  
fue dueño de la calle los mar-  
xistas iniciaron la noche antes el ata-  
que al cuartel que sitiaron en di-  
cho dia veinticuatro las fuerzas que lo  
defendian haciendo a todos pri-  
sioneros y conduciendolos a la coman-  
dancia permaneció dicho Pipada  
hasta el dia veintiocho por la toma  
de en que al entrar las fuerzas  
del Ejercito en esta Villa le pusie-  
ron en libertad, asi como otros  
detenidos.

Preparado - Para que manifieste su tiene  
algo mas que decir dijo, que no.  
Y para que conste se extiende  
la presente que firma en presen-  
cia de conformidad despues de  
serle leida en vision del instruc-  
tor y secretario que certifica, a  
las diez y siete horas del dia



diez y siete de Diciembre del año  
antes expresado.

Juró <sup>St. Juan</sup> ~~St. Juan~~ <sup>San Juan</sup> ~~San Juan~~  
~~Justo~~ ~~Charles~~ ~~Campos~~ ~~Leontonio~~ ~~Nico~~  
~~Justo~~ ~~Charles~~ ~~Campos~~ ~~Leontonio~~ ~~Nico~~

Declaración de <sup>en</sup> Fuente Palaura a las diez horas  
José Riel Balmón del día diez y ocho de Diciembre de mil  
(a) "mano-gorda" } novecientos treinta y siete, comparece en  
esta cara-cuartel el individuo arretado  
al margen, el cual rificientemente se  
vestido de la obligación que tiene de co-  
testar a cuantas preguntas se le haga  
con la verdad, jura en nombre de Dios  
responder a las mismas con la ver-  
dad a que ante Dios y en conciencia  
está obligado.

Preguntado - Por las formulas de la Ley, dijo: Llaman-  
se como queda dicho de treinta y cua-  
tro años de edad, natural y vecino  
de Fuente Palaura, casado, con domi-  
cilio en calle Porcelo, de oficio jornalero.

Preguntado - Para que manifieste si ha militado  
en partidos extremistas, dice, haber sido  
siempre apolítico, por cuyo motivo era  
perseguido por sus compañeros, tam-  
bien obreros, que la única vez que  
votó, votó por las izquierdas, debido  
a la presión que estos elementos ha-  
cían sobre él, incluso amenazando  
le, lo que verificó en las últimas elecciones.

Preguntado - Para que manifieste cual fuera su



18 <sup>7</sup>

actuación antes y durante la Ter-  
nación roja en Fuente Palomera, dijo;  
que antes del movimiento se dedi-  
caba solamente al trabajo, que al  
nuzir el movimiento se hallaba re-  
fugando en el cortijo de la Reina inme-  
diato a Córdoba, y a los dos días después  
se presentó en dicho cortijo una comi-  
sion de obreros procedentes al pare-  
cer de suadalcazar quienes mediante  
coacción le obligaron a abandonar  
el trabajo, por lo que tuvo que venir  
se a su domicilio Fuente Palomera  
donde permaneció varios días dedica-  
do a las ciudades de sorpresa que  
se hallaba algo delicada por con-  
secuencia de subterano, pero que en  
uno de estos días, se presentó en su  
casa, un individuo conocido por Fran-  
cisco, quien con suplico le sacó a  
la calle invitándole a dar un pa-  
seo, y ya en la calle, le dijo que te-  
nia que acompañarles a él y a  
otros individuos para ir al campo  
para hacer una excursión, y como  
se negara a ello, lo amenazaron con  
llevarlo a la cárcel, por lo que enton-  
ces, y obligado por el estado mudo he-  
cho de acceder a ello, llevándole a un  
molino del vecino de esta villa conocido



do por Juan Ramón de donde un año  
pañantes. recibieron dos escopetas por  
se trajeron al pueblo, por cuyo hecho  
declarante y después de protestarles  
por este hecho, se vino al pueblo en  
misión del citado Francisco a fin de  
hijos saber que en el mismo no les au-  
pañaría más, y que hicieran con él  
lo que quisieran, que a partir de ese  
día se replegó nuevamente a su casa  
de donde no volvió a salir durante to-  
do el movimiento, dedicándose solamen-  
te a las ciudades de su esposa, y con-  
permaneció hasta la víspera de la entra-  
da de las tropas en que se marchó al cam-  
po instalado con su esposa en el cortijo  
de Andrés Belandier, trasladándose por últi-  
mas al cortijo de un tal don Francisco  
Molero donde tenía unos parientes,  
permaneciendo allí hasta la libera-  
ción total de esta Villa, donde hubo de  
presentarse comenzando seguidamente  
a hacer su vida normal.

Preferido — Para que manifieste si fue detenido  
por el Brigada Cintas, causas por lo que  
lo fuera, tiempo que estuviera detenido  
y por que fue libertado, dijo: Que si  
estuvo detenido, cuya detención fue efec-  
tuada sobre el día veinte de Febrero del año  
actual, fecha en que se presentó en su ca-  
sa un Guardia Civil y un Falangista al-  
lucándolo al cuartel de la Guardia Civil  
a presencia del Brigada, quien después



49      8

de intemporalmente a una de su conducta  
observada durante el movimiento y sus  
praxis después de liberada esta Villa  
ordenó imprimiera en la cárcel, donde por  
manejó hasta las diez y seis horas  
del siguiente día en fin el citado Bri-  
gada se presentó en la cárcel (dise un  
guardia) que sacó de la cárcel llevandole  
a presencia del Brigada el que le  
comunió quedaba en libertad, e in-  
novando las cosas que lo motivaron

Prepuntoado —

Para que manifieste a una de la  
actuación del Brigada Cintas durante  
los sucesos, dijo: Que la actuación de  
dicho Brigada la descubre absoluta-  
mente, pues como anteriormente dijo,  
al surgir el movimiento se hallaba  
ausente de esta población, y cuando  
se presentó en ella, se metió en un caso  
de donde no salió más que el día que  
le obligaron a ello, motivo este por lo  
que no puede enjuiciar sobre lo que  
se pregunta

Prepuntoado —

Para que manifieste si tiene algo  
más que decir, dijo que no.  
Y por que como se extiende  
la presente, la que después de  
serle lida en alta voz por care-  
cer de instrucción, la encuentra con  
forme, no firmándola por igual  
causa, y si lo hace el instructor



y secretario p<sup>u</sup> certificada, a las doce horas  
del día diez y ocho de Diciembre del año  
antes expresado

Juiz  
Justo Chaves  
Campo

Secretario  
José Sandoval  
Figueroa

Declaración de José de Fuente Palaura a las quince horas  
Mano de José Sandoval } del día diez y ocho de Diciembre de mil  
(a) "El fordo"

novecientos treinta y siete, comparece en  
el caso avar, el individuo avarado al  
margen, el cual suficientemente advertido de la obligación que tiene de contestar  
a cuantas preguntas se le hagan con la  
verdad, jura en nombre de Dios respu-  
der a las mismas con la sinceridad a  
que ante Dios y su conciencia está obligado

Preguntado -

Por las generales de la Ley; dijo: llaman-  
se como queda dicho, de cincuenta y  
nueve años de edad, natural y vecino de  
Fuente Palaura, casado, de profesión alba-  
ñil, con domicilio en calle Concepción -

Preguntado -

Preguntado para que manifieste si ha mu-  
litado en partido extremista, dice que está  
afiliado al Centro Obrero de esta Villa, afecto  
a V. G. F. por motivo de proporcionarse trabajo  
pero que a pesar de ello, votaba a las dere-  
chas

Preguntado -

Para que manifieste cual fuera su ac-  
tuación antes y durante la dominación  
roja en Fuente Palaura, dijo: Que antes de  
la dominación roja se dedicaba a las fa-  
bras de su oficio sin meterse nunca en



88 <sup>9</sup>

cuantos políticos, y que al surgir el movimiento dejó de trabajar en la Alcañalera el día veinte, por impedirse con los obreros, y desde cuyo día huelga debida a dicha circunstancia, y en uno de aquellos días le obligaron a hacer guardia sin armamento en la entrada de esta población, no habiendo prestado mas servicio durante la dominación roja en esta Villa.

Preuntado — Para que manifeste si fue detenido por el Brigada Cental, cuando por lo que lo fuera, tiempo que estuviera detenido, y por que fue libertado, dijo: Que nunca fue detenido por dicho Brigada, ni por otras autoridades.

Preuntado — Para que manifeste la actuación del Brigada Cental durante los sucesos, dijo: Que no sabe nada respecto a la actuación del mismo, motivo por lo que no puede opinar sobre lo que se le pregunta.

Preuntado — Para que manifeste si tiene algo mas que decir, dijo: Que no.

Y para que conste se extiende la presente que firma en prueba de conformidad, despues de ser leida, en unión del instructor y secretario que certifica, a las diez y seis horas del día diez y ocho del mes de Di-



- diecinueve del año mil novecientos treinta y siete -

Juiz

x José Díaz Quiros

Justo Chaves  
Campes

Secretario  
José Fandun

Antoni

Providencia - En la ciudad de Palmar, a las diez y siete horas del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, por la presente se hace constar; Que habiendo sido citados oportunamente los individuos que figuraban en el presente escrito, no han comparecido los sujetos que a continuación se expresan = Manuel Adam Reyes (alias) "meuco"; Antonio Espejo Novira (alias) "Brillantrillay" y Manuel Fira, do Espejo (alias) "Castano", según informes adquiridos, el primero de los citados sujetos se fue huído al campo y los dos últimos fueron detenidos a la entrada de las fincas en esta Villa llevados los conducidos por Palmar del Rio, e ignorando su actual paradero; y para que así conste, se pone por diligencia que firma el el instructor el secretario que certifica

Juiz  
Justo Chaves  
Campes

Secretario  
José Fandun  
Antoni



— videncia —      §1      10  
En Fuente Palena a las diez y ocho  
horas del día diez y ocho de Diciembre  
de mil novecientos treinta y siete,  
una vez diligenciado el presente ex-  
horto que consta de diez folios,  
remítase al Señor Jefe Militar número  
ochos del Consejo de Guerra Permanente  
de la Plaza de Cordoba Don Procopio Pra-  
del Ramos, interesando acuse de recibo.

Lo mando y rubrica S. S. diez y siete

Jefe  
Justo Chaves  
Campos

Secretario  
José Andrés  
Jutimarín

Providencia — Seguidamente se cumplimentó lo  
ordenado en el anterior proveído. Diez y siete



Secretario  
José Andrés  
Jutimarín



sentencia de los Cortes de Cortes y uno Diciembre de  
los Prados, y mil novecientos treinta y siete de  
año triunfal

previene los anteriores oficios y autos  
cumplimentados al teniente de su raxon

Lo mandó y firmó H. de J. de

Vicario

Amador

Por lo que en el mismo día queda cumplido lo man-  
dato de J. de

Vicario

Amador



declaración del Guardia civil { En cordoba á veinte y tres  
 Francisco Garcia Cabello - } Diciembre de mil novecientos  
 treinta y siete segund sus triunfal, el Sr. D. con asistencia  
 de un el secretario de Constituyó en el Cuartel de la Guardia  
 civil de la Victoria e hizo comparecer á su presencia  
 al preso en el, Francisco Garcia Cabello, de cuarenta y  
 un años, casado, Guardia civil, vecino de Bujalover  
 al cual Sr. recibio juramento que presto en forma ofe  
 ciendo decir verdad en cuanto fuese preguntado y diendolo  
 por la, de mas general, de la ley que le fue con explica  
 das dijo que no le comprenden ninguná

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaracion  
 que presto en causa que contra el se há seguido  
 y que consta en estas diligencias, por testimonio  
 expedido por el Sr. del Consejo de guerra Romanen  
 te de esta Plaza, y que se le lee en este acto dijo:  
 que se afirma y ratifica en su contenido.

Preguntado para que manifestaste si al ruiciarse el florion  
 monumento nacional (en fuente Palmera) se encon  
 traba formando parte del Puerto de la Guardia civil  
 de fuente Palmera á la ordenes del Brigada  
 Jofe (Cinta Sanchez, como Comandante del  
 mismo contesta: que efectivamente formaba  
 parte de la fuerza que constituia la dotacion  
 de tal Puerto.

Preguntado para que manifestaste: quien abrio las

Garcia



puertas del Cuartel para que se apoderaran  
de él las hordas marxistas: conducta observada  
por el Brigada Cinto antes de iniciarse, el mo-  
mento Salvador, durante ésta, y posterior al  
mismo, así como la de los demás Guardias  
que con él declarante constituirían la dotación  
del Punto; y si es cierto que el declarante en  
un momento intentó pegar un tiro al Brigada  
y hacerse cargo como más antiguo de la direc-  
ción de la fuerza, y por último si el referido Bri-  
gado declaró el estado de fuerza en frente Palmera,  
contesta: Que luego de declarar el Brigada to-  
do el estado de fuerza, lo que declaró fue el  
estado marxista con todo lo que al mismo fa-  
vor se le ha de desprender de las mani-  
festaciones que a continuación expone: Que  
encerrada toda la fuerza y personas de orden  
que quisieron acudir para auxiliarse en la  
defensa del Cuartel el mentado Brigada cerró  
las puertas del mismo quedándose con las llaves  
en su poder, por lo tanto quien únicamente  
pudo abrir las puertas a los marxistas fue el  
propio Brigada y así lo cree firmemente el  
declarante porque siendo uno de los primeros  
que se arrojó en plan de defensa a la puerta



de la calle únicamente vió en ésta y próximo a la puerta al Cueta desprovisto de guerrera y ondeando una bandera blanca enganchada en un palo, sin oír lo que dijera por el ruido de los disparos y petardos que todavía se estaban disparando: Fue el Brigada visitó con frecuencia contra la voluntad del declarante el Ayuntamiento y en el Cuartel recibió múltiples veces al alcalde del frente popular y al Comité revolucionario. cuyas conversaciones e intrigas procuraba sustraerlas al conocimiento de los demás jefes del Cueta encerrándose cuidadosamente en el palacillo del Brigada, conversaciones que únicamente en una ocasión pudo oír el falangista Ramon Dugo que estando allí con el Brigada se presentaron los del Comité y tuvo que ocultarse en una habitación: que en estas conversaciones el Brigada de perfecto acuerdo con los marxistas entregó a éstos la lista de licencias de uso de armas expedidas en favor de los particulares que se custodiaba en el Cuartel y de acuerdo con esta lista los marxistas trataron de recoger de sus poseedores las armas que tuvieran, mas como algunos de ellos por ejemplo Eleuterio Reyes Hoyos se opusieron

Francisco Garcia

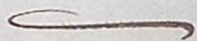


después a entregar la escopeta que tenia-  
los del Comité no atemorizándose ante la  
actitud del dueño a tomarla por la fuerza  
acudieron al Brigada y este dispuso que  
fuera un guardia que lo fué Sanchez Cá-  
mery y se presentó con el Comité al Rey  
y entonces este sin resistencia alguna  
entregó al guardia su escopeta, acudiendo  
después al Cuartel y en breves formas secre-  
minó al Brigada su conducta haciéndole  
responsable de cuanto ocurriera en su  
pasa al dejarlo desarmado y armar a los  
revolucionarios; que esto no obstante el  
Brigada insistió en su contumaz conduc-  
ta y ordenó a una pareja de guardias que  
acompañaran a los del Comité que lleva-  
ban la lista y fueran casa por casa re-  
cogiendo a las personas de orden las ar-  
mas que poseyeran y el declarante al ver  
que esta conducta del Brigada le anul-  
vía en un continuo peligro, desobedeciendo  
al Brigada llamó a la pareja aconsejan-  
doles que ocurriera lo que ocurriera no obe-  
dieseran aquella orden y se negaran como  
lo hicieron a recoger escopetas: que tal  
conducta se la apesó el declarante al propio



Brigada haciendole ver los peligros que envolvian  
 contestandole al Brigada que si o sea el declaran-  
 te no tenia mas que obedecer lo que el ordenara,  
 y como le insistiera el declarante al Brigada  
 textualmente le dijo que lo habia oido por la  
 radio, "que habia un gobierno legitimo consti-  
 tuido en Madrid y el acataba los ordenes del  
 mismo" replicandole el declarante que tan-  
 to canalla era el gobierno a que se referia como  
 el que se creyera partidario de el; que el decla-  
 rante era soldado de la 2ª Region y estaba en  
 todo de acuerdo con el Ejercito, y como en este  
 momento le mandara retirarse, el declarante  
 indignado y en estado de gran excitacion subió  
 a sus habitaciones cogiendo la pistola con in-  
 tencion de bajar, por un tiro al Brigada y  
 hacerse cargo del mando del Cuartel, y de  
 acuerdo con sus compañeros tirarse a la Calle  
 con todas sus consecuencias y meter en cín-  
 tura a los revolucionarios, hecho que no llevo  
 a efecto por desistido de momento Ramon  
 Dugo, que presenciaba la conversacion: que el  
 Brigada una vez que tuvo gran numero  
 de escopetas en el Cuartel, accediendo a las  
 peticiones del alcalde, Comite con gran

Garcia





disfijto de los personaj de orden que se huan  
ron sumarea para la defensa ante la con  
ducta del Brigada, este entrego encerrada  
en dos sacos gran cantidad de las escopetas  
interveindas a sus visitantes ante, mentado  
y ademas por una ventana trasera del Cuar  
tel a' ocultabillos de las fieras entrego a los  
revolucionarios seis excelentes escopetas de  
dos cañones: que tan identificado estaba el  
Brigada con los marxistas que segun le ex  
presó al propio declarante una noche  
cuando se encontraban pensando los cabe  
llos en la cuadra el Brigada tenia como  
modo jugando con los Barajis, o cañas de  
pescar, que si entraban y triunfaban los  
fascistas los revolucionarios le entrega  
ban el ayuntamiento a él para que él  
a su vez lo entregara al Ejército con la  
condicion de no delatar a nadie haciendo  
delos pasar a todos por personaj de orden  
y como el declarante le recriñunara en  
forma de proceder, el Brigada le contestó  
"V. dejelos, que esto es que les estoy dando  
baseñia": que antes de entregar el Cuartel,  
allá por el veinte y uno de julio de 1936, robó



86

con los marpistas a Ramon Dugo el autor del  
de su propiedad y en la mañana de dicho día  
el Brigada corrió a un guardia para rean-  
perar el auto, y así lo hizo, pero al enterarse  
de ello el revolucionario conocido por Churrita  
se presentó en el Cuartel y al verlo el dedorante  
le dijo "tu eres el que has robado el auto" y como  
reservara en el cierta actitud deplacante -  
y continuara en dirección a tomar la escalera  
para subir a donde estaba el brigada, el deda-  
rante le dijo: "pues a ti te voy a dar un tiro en  
el corazón que vas a saltar como un gato" y como  
el cinta se apercebiría de esto asomándose a  
la azotea le gritó "Churrita que me voy a meter  
la pata; mucho cuidado, ya sabes lo que tenemos  
hablado". Posteriormente por la tarde del mis-  
mo día encontrándose al dedorante en el patio  
del Cuartel que está a la entrada, se presentaron  
el Churrita como jefe acompañado de otros dos -  
o tres sujetos armados de escopetas conduciendo con  
mucho desplante al Chofer José Asulij, meca-  
nico del Sr Dugo y como el dedorante conocía  
perfectamente como persona de orden al agu-  
lejo le preguntó extraviado que le pasaba con-  
tándole el asulij "pues nada que me traen  
esto, preso para que le entregue el auto"



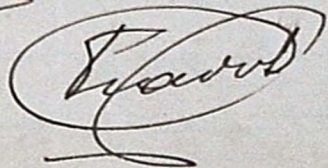
cinco litros de gasolina "y visto esto se le  
poniente edis mano a la carabina y tira  
dovela a la cara le dijo al Churrueta y com  
pañeros "venid para acá, que os voy a dar  
auto y gasolina" y sin dar lugar a ning  
unprenderon fugan branda quedando a  
lejos allí defendiendo como los demas el Cue  
tel hasta su claudicacion, entrando por  
el, que la gasolina la querian para prender  
los fuegos a la Tyberia.

Que la conducta de sus compañeros fue en  
un todo y en todo momentos de perfecto  
acuerdo con lo expuesto por el declarante  
pues muchas veces pensaron abandonar  
al Brigada, tirarse a la Calle con las pe  
sonas de orden que muchas mas se hubie  
ran sumado a la defensa, resistir hasta  
la llegada de las fuerzas nacionales o en el  
peor caso, replegarse para La Carlota y  
Ecija.


Preguntado si tiene algo mas que manifestar con  
tata negativamente

Contesta que le fue esta declaracion por su  
remision se ratificó en su contenido y firma

M. con D. de



Francisco Garcia  
Gabelto





Declaración de  
Emilio Sanchez  
Caceres

En Córdoba a veinte y cuatro de del 87  
reunida de mil novecientos treinta  
y siete el Sr. D. con mi asistencia

Janehu

se constituyó en el Cuartel de la Guardia  
Civil de la Victoria e hizo comparecer a tu pre-  
sencia al preso en el Cuartel Civil que dice  
llamarse como al margen se expresa, de 30 años  
de edad de estado casado, natural de Huelva del  
Duque, Guardia Civil que fué del puesto de fuente  
Palmera al cual Sr. recibí juramento que prestó  
en forma ofreciendo decir verdad en lo que fuere  
preguntado y recibí de los demas generales una  
nómina no comprendida. Sr. instruyó al testigo  
de los peces en que consiste el uso del delito de  
falsos testimonios en causa criminal: —

Preguntado con lectura de la declaración que a tu  
nombre aparece prestada y que obra en esta causa  
no por testimonio repetido por el Sr. del Consejo  
de guerra Remanente de esta Plaza dijo: Que  
en su contenido se afirma y ratifica por ser  
cierto lo que en ella se consigna, añadiendo  
en este momento que el declarante y sus compa-  
ñeros no se declararon a la carga de castidad como  
en dicha declaración se expone porque no se fia-  
ban de ellos y con razón y por lo tanto los declaraban



a limpiarlos y borrar las bocas con una  
magüinilla:

Preguntado si conoce al Brigada por Costa Sanchez  
dici: Que lo conoce pero que ya no le ha  
visto conocido por ser la causa de su degra  
y de la muerte de sus inolvidables compañeros

Preguntado para que manifieste si al iniciarse el flo  
rno movimiento la Compañía se encontraba for  
mando parte de la dotacion de fuerzas que  
componian el Puerto de la Guardia Civil de  
Fuente Palmera por Costa Sanchez Comandan  
te del mismo Puerto: Que efectivamente  
formaba parte del mismo a las ordenes del Co  
mandante dicho en union de sus Compañeros  
Francisco Garcia Cabello, Antonio Dionis Cep  
doy, muerto, y Rafael Sanchez Garcia, tam  
bien muerto y de los Comandados apellidados los  
Abajo y Longalen desconociendo sus nombres  
tambien muertos por los horros marxistas.  
Superviviendo tan solo de Compañeros Garcia  
Cabello y el declarante.

Preguntado para que manifieste si al iniciarse de  
los movimientos el Brigada Costa Sanchez declaro el es  
tado de guerra en Fuente Palmera; quien  
abrio las puertas del Cuartel reduciendose



y rindiendo el Cuartel para que se apoderaran  
 se el las hordas marxistas contesta: Que el  
 Comandante Cintas lejos de declarar el estado de  
 guerra, lo que hizo fue convivir a plena satis-  
 facion con los elementos marxistas y tan solo  
 cuando vio la decision y apremios de los francios  
 y de algunos de derecha para que variara tal  
 conducta fue cuando obligado se encerraron en  
 el Cuartel y se defendieron: que la puerta del  
 Cuartel tuvo que ser abierta por el Brigada Cintas  
 en razon a que la llave de la puerta la tenia en  
 su poder y ademas porque el era el unico que ha-  
 bia en el cuerpo de casas pues todos los demas  
 francios y personas de orden que los auxiliaron  
 estaba cada uno en el puesto en que los colocó  
 dicho Brigada; que el declarante se defendia  
 en la ventana del pabellon primero a la derecha  
 entrando y encontrandore en su puesto, por una  
 ventana que dá al vestibulo via al Brigada Cintas  
 salir como para la puerta con un palo y una  
 tabana blanca enganchada en él y picado  
 en su curiosidad al poco rato trató de ver que  
 era lo que ocurría saliendo al vestibulo encon-  
 trando la puerta de la Calle abierta y saliendo  
 a ella, encontró en la Calle en lugar inusitado

Clave  
 Cintas





a' ella pero en plena calle al Brigada también  
en el suelo boca abajo, fui guerrera y a su  
lado tirada la sabana y el palo! que los mar-  
xistas se encontraban en las acera de enfren-  
te y en las esquinas e inmediatamente se di-  
rigieron al Cuartel de donde ya salían completa-  
mente desmoralizados los individuos de orden  
que les acompañaban, unos por la puerta y  
otros por la trasera sorprendidos al dadasan-  
ta y a sus compañeros deteniéndolos a todos  
pues había noticias de marxistas y juntamen-  
te con sus familiares los colocaron en fila  
con los brazos sobre la cabeza y diciendo "ene-  
migos de la Republica ya vais a morir con  
las armas republicanas" y en aquel momento  
cuando ya les apuntaban se presentó un indi-  
viduo de Palestra del Rio que parecia ser el jefe  
y diciendo en nombre del Comité "orden orden  
aquí no se mata a nadie" y acto seguido se  
los llevaron detenidos al ayuntamiento juntamen-  
te con el Brigada:

Preguntado para que diga la conducta observada  
antes de iniciarse el movimiento, durante  
este, y posterior a mismo del Brigada Cuartel  
y los guardias que con él formaban el Puesto



y si eficiento que ante la conducta de dicho Brigada el guardia falso lo bello trato de pagarle 89  
muñitos y hacerse cargo de la dirección de las  
fuerzas para luchar contra los marxistas dijo:  
que la conducta del Brigada fué enteramente  
ambosada, no se pudo apreciar cual fuera  
su inclinación, pero desde el momento en que se  
declaró el movimiento se vio claramente que era  
en favor de los marxistas y de acuerdo con ellos, -  
lo que pudo apreciar el declarante sin ningún  
género de dudas pues llamado el Brigada al ayun-  
tamiento por el alcalde, este dijo aquel intento ir  
solo, insistiendo en ello pero a fuerza de demandas  
de los guardias para que no fuera solo por temor  
a una emboscada a pura fuerza accedió a que  
lo acompañara una pareja y así lo hizo dando  
la coincidencia que la pareja que fué tomada  
de los guardias muertos; que en aquel momento  
de partir el Brigada por un chico de un vecino  
reconocido para el declarante se dijo en el Cuartel  
que por la puerta falsa del ayuntamiento se  
estaban entrando muchas escopetas recogidas  
de los caeros del campo de personas de derecha;  
que cuando estaban en el ayuntamiento el al-  
calde accedió a entregar las escopetas al Brigada

Sanchez



que las trajó para el Cuartel, en aquel mo-  
mento se oyó un disparo y como el declarante  
estaba de frente, se puso en la misma obren-  
do que en dirección al Cuartel partían de la  
cara del Pueblo un grupo numeroso de ma-  
xistas y creyendo el declarante que el disparo oído  
había sido dirigido contra el Brigada y sus compa-  
ñeros, poniendo rodilla en tierra empezó a  
disparar al grupo acudiendo los decaes con  
pañeros y personas de orden haciendo lo pro-  
pio huyendo el grupo como por encanto y en  
esto se presentó el Brigada y parejo que le acom-  
pañaba preguntando al declarante porque se  
había disparado y al contestarle lo que queda  
expresado el Brigada muy contrariado le dijo  
que tuviera cuidado porque iba a meter la  
pata: que después de esto acompañado de  
dos parejos o sean tres guardias entre ellos el de-  
clarante y el brigada salieron a dar una vuel-  
ta por el pueblo por vía de reconocimiento,  
llegando al ayuntamiento, un indio les  
advirtió al declarante que el alcalde se había  
resacado y no entregado nada de las mejor y  
escopetas, indios que no sabe su nombre  
pero sí que es joven de Barron Arroyo



asi de lo expresado el declarante al Brigada, quien  
no quiso pedirselo a dicho alcalde con visio 90  
mando al declarante para que el lo reclamara  
como asi lo hizo sin resultado positivo: que ya  
en el ayuntamiento el Brigada preguntó al alcalde  
con que objeto tenia o habia mandado recoger  
aquellas escopetas que habian traído del campo y  
contestandole el alcalde que las habia interseun-  
do para defender al Gobierno y a la Republica,  
replicandole el Brigada que para defender a la  
Republica y al gobierno estaba el alli con la fuer-  
za a sus ordenes y los Municipales, objetandole  
el alcalde que siendo asi se debia proceder al de-  
struccion total de los recurios a cuyo efecto el ley  
daria la lista de licencias concedidas y una  
pareja de la fuerza Civil para que le acompa-  
nara y en efecto al salir del ayuntamiento el  
declarante se permitió advertirle que no hiciera  
caso al alcalde puesto que lo que pretendia era  
recoger primeramente las escopetas de las per-  
sonas de orden unico que tienen licencia y  
dejar las armas de la fuerza para dejarlos  
indefensos, pero a esta advertencia ninguna  
respuesta dio y al siguiente dia mandó una  
pareja para que acompañando al alcalde  
y a otros individuos del Comité procedieran

Sanchez



a la recojida de dichas armas con la oportuna lista de licencias correspondientes, advertiéndole cuando se marchaba el alcalde que cuando terminara con aquella lista que volvería por otra, pues había mas: pero disgustados los franciás observando la traición de que era su objeto mandaron un muchacho para que dijera a la pareja que iba de escolta que se volviera y no dieran cumplimiento a tal orden, como así lo hicieron; siguiendo solo los marpites desarmando a todo el mundo llegando a casa de Eleuterio Reyes pidiéndole su escopeta, y como esta se negara diciendo que la entregaría haciendo fuero volvió el alcalde y el Municipal que lo acompañaba al Cuartel refiriéndoles al Bigada y pidiéndole que mandara franciás a recogerlas y designado para ello el declarante se presentó pidiéndola entregándola el Eleuterio sin resistencia alguna, y acudiendo seguidamente el Eleuterio al Cuartel muy vivo muy proximo le dijo al Bigada que él había entregado la escopeta, que lo hacia responsable de lo que ocurriera en su casa, replicando el Bigada que él arrojaria al Eleuterio cuando se terminara aquello; fue aquel mismo día si qual no recuerda el declarante



91  
Se le presentó al alcalde y algunos del Comité - en el Cuartel reclamando del Brigada los escopetas que tenía intervinidas y en efecto le entregó dos sacos primeramente y después seis más a otros dos individuos que se presentaron y no le entregó todos los que había porque el compañero del doctor te fascista Jacinto Cabello se opuso a ello y escondió un buen número de ellas que el Brigada visitaba con frecuencia y contra la voluntad de la fuerza el ayuntamiento en el Cuartel aisladamente en su Pabellón recibía frecuentemente visitas del alcalde y del Comité revolucionario y una noche aun cuando en la guardia tanto veces hubo de manifestar que tenía hecho un convenio con el alcalde de que si llegaban los fascistas entregar el ayuntamiento al Brigada para que a él lo entregara a la facción y no apareciera por allí la existencia de ningún rojo para evitar represalias, que por todo esto y visto el peligro que para ellos ofrecía este modo de proceder afectaron su conducta al Brigada, de modo especial el guardia Cabello manifestándole al Comité que había oído por la radio que había un gobierno legítimo constituido en Madrid y que él acataba las ordenes del mismo contestándole el Compañero que tan caudilla era ese gobierno como lo eran sus partidarios.



y de tal forma indignó al Caballo aquellas ma-  
nifestaciones y la conducta que se acordó  
con ella observaba el Brigada, que el Caballo  
descompuesto subió a su pabellon, cogió una  
pistola y se dirigió a la oficina con intencion  
de dar un tiro al Brigada y comprendiendo  
la intencion o porque se lo hubiera manifi-  
tado el interesado se le interpuso Ramon Dugo  
jefe de falanga que estaba en el Cuartel y  
le disuadió de que lo llevara a efecto ofrecien-  
dole que él le hablaría para ver de conseguir  
que cambiara de actitud; que cuando la  
hacian indicaciones para que en union de  
las personas de orden se tiraran a la Calle  
para defenderse invariably hacia el  
Brigada "dejados que a esto les estoy dando  
base linea y de tal forma se la daba, que  
cuando los milicianos en la actitud pro-  
vocativa se parecían armados por las  
puertas del Cuartel y trataban de impedirlo  
los guardias, delante de los mismos ojos les  
representaba diciéndoles que les dejaran pa-  
sar y que no les vistieran la pata, lo  
que indignaba mas a la fuerza ya que  
todos los guardias eran contrarios a este pro-